



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2018-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre del dos mil dieciocho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;



Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanzas Municipales 050-2008-MPT, 072-2009-MPT, 073-2009-MPT, 038-2010-MPT, 039-2010-MPT, 041-2011-MPT, 042-2011-MPT, 038-2012-MPT, 039-2012-MPT, 051-2013-MPT y 052-2013-MPT, 033-2015-MPT y 034-2015-MPT, 042-2016-MPT, 043-2016-MPT y 022-2017-MPT, la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Por otro lado, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. En este sentido, el artículo 41° del citado cuerpo normativo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

indica que los gobiernos locales podrán condonar mediante norma expresa con rango de Ley, así como, de manera excepcional y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, así como, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, por otro lado, de conformidad con los artículos 46º y 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, la Municipalidad Provincial de Trujillo reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que en atención a su potestad normativa es pertinente establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas;



Que, teniendo en cuenta la alta carga administrativa, y con la finalidad de reducir los índices de morosidad, se ha identificado la necesidad de un saneamiento para el cobro de las deudas derivadas de sanciones administrativas, en tanto permita optimizar el uso de los recursos institucionales a fin de lograr la tramitación de procedimientos en menor tiempo posible y lograr el efecto disuasivo que busca toda imposición en la conducta de los administrados; considerando generar una oportunidad para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones en el marco de una política de desarrollo socioeconómico sostenible, se ha considerado conveniente la emisión de esta ordenanza, toda vez que es función de la Municipalidad Provincial de Trujillo fomentar el bienestar de los vecinos, siendo necesario otorgar beneficios especiales para sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multas Tributarias, Impuesto de Alcabala y los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el 2018, entre otros; así como, en atención a su potestad normativa, establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas;



Que, la presente ordenanza se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad;

Que, mediante Oficio N° 2618-2018 GG/SATT, recibido con fecha 06 de noviembre del 2018, el Gerente General del SATT remite el proyecto de ordenanza municipal que "Aprueba el régimen excepcional de beneficios tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", adjuntando para el caso los Informes OAL/GG/SATT N° 599-2018 y GR/SATT N° 909-2018;

Que, mediante Informe Legal N° 2215-2018-MPT/GAJ, de fecha 08 de noviembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, concluye que atendiendo a que con el proyecto de ordenanza presentado se pretende otorgar beneficios a los contribuyentes de la ciudad de Trujillo con respecto a sus deudas tributarias y no tributarias, como una forma de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y afianzar la cultura del servicio al ciudadano, resulta procedente su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 076-2018-MPT/COACFPPOD, de fecha 13 de noviembre del 2018, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, recomienda aprobar el proyecto de ordenanza de régimen excepcional de beneficios tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio **UNÁNIME** de sus miembros, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS
TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto:

Establecer disposiciones legales que otorguen beneficios tributarios y no tributarios con carácter general respecto a deudas tributarias y no tributarias, que no se encuentren con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

Artículo 2°.- Finalidad

- a) Establecer beneficios para que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias, creando mecanismos que promuevan la cultura tributaria.
- b) Incrementar la recaudación municipal, disminuir las cuentas por cobrar de las deudas tributarias y no tributarias, así como reducir los índices de morosidad.

**CAPÍTULO II
DE LOS BENEFICIOS**

Artículo 3°.- Condiciones Generales:

- a) Si la deuda se encuentra en estado de cobranza coactiva, deberá efectuar el pago por concepto de gastos y costas procesales generado en el procedimiento de ejecución coactiva; asimismo, dicha deuda no debe encontrarse con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus modalidades.
- b) Deberá efectuar el pago íntegro del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2018 (incluidos los gastos administrativos por derecho de emisión y distribución), siempre que se encuentre obligado al mismo. En el supuesto de que no exista obligación tributaria por pagar por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2018, se accede también a los beneficios descritos en la presente ordenanza.
- c) En caso existan recursos de impugnación, sea reclamación, apelación y/o cualquier otra acción judicial, pendiente de atención contra los actos que generan la deuda por la cual desea acogerse al beneficio, deberá presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes (SATT, MPT, Tribunal Fiscal o Poder Judicial) ante el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, con las formalidades exigidas según el caso; toda vez que el pago de deudas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la misma y/o reconocimiento de la infracción, por lo que tampoco podrán presentar futuras reclamaciones, recursos o acciones respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Artículo 4°.- Materia de Acogimiento

4.1. Respecto a la condonación total de los intereses moratorios, generados en Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, hasta el ejercicio 2018.

Este beneficio se aplicará al pago total por cada ejercicio fiscal adeudado y por tributo, precisándose que en el caso de arbitrios incluye de manera conjunta, limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos), áreas verdes y seguridad ciudadana.

4.2. Beneficio de condonación parcial de los arbitrios municipales al 2018.

El beneficio de descuento de las deudas pendientes de pago por los arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado y por el saldo insoluto pendiente, siempre que se efectúe el pago, íntegro y al contado, sobre el total o saldo pendiente de los arbitrios, así como no mantenga obligación pendiente de pago del impuesto predial 2018 (incluido el pago de derecho de emisión y distribución respectivos) dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

El detalle de descuento por Arbitrios Municipales según ejercicio fiscal se presenta a continuación:

EJERCICIO	% DESCUENTO
2008	60%
2009 y 2010	50%
2011 y 2012	40%
2013 y 2014	30%
2015	20%
2016	15%
2017	10%
2018	5%

4.3. Beneficio de condonación parcial del pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

El beneficio de descuento del pago de Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, se otorgará siempre y cuando se efectúe el pago íntegro y al contado, sobre el total o saldo pendiente, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

El detalle de descuento de multas por infracciones administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Trujillo según fecha de imposición se presenta a continuación:

AÑO DE IMPOSICIÓN	% DE DESCUENTO
Hasta el 31/12/2012	60%
Desde el 01/01/2013 Hasta el 31/12/2014	50%
Desde el 01/01/2015 Hasta el 31/12/2016	40%
A partir del 01/01/2017	30%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Cabe señalar que dicho descuento no es acumulable con alguna otra norma que se encuentre vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los montos pagados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de ser compensados y/o devueltos.

SEGUNDA.- Encargar a la Oficina de Control de Deuda del SATT, actualizar la información en el Sistema de Rentas así como el Sistema de Multas Administrativas, y dar cumplimiento a la presente norma de acuerdo a sus competencias; y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del SATT, así como a la Gerencia de Imagen Institucional de la MPT su difusión correspondiente.

TERCERA.- Facultar al señor Alcalde Provincial de Trujillo para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad debidamente fundamentada.

CUARTA.- Los beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2018.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 26-11-18